



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160 -2014-MPH/A.**

Ayacucho, **20 MAR. 2014**

**VISTO:**

El Informe N° 197-2014-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F Vivanco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho y la Opinión Legal N° 73 de fecha 17 de marzo del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, al respecto, de los actuados administrativos se advierte que mediante Contrato N° 127-2013-MPH/GM de fecha 19 de agosto del 2013, el Ing. Bellido Vilchez Jorge Pompeyo suscribió contrato con la Municipalidad Provincial de Huamanga para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", siendo el monto del contrato la suma de S/3'073,461.64 Nuevos Soles, precisándose en la cláusula quinta el plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguientes previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases. Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2014-MPH/ A de fecha 10 de enero del 2014, se ha ampliado el plazo ° 01 de la obra, por 06 días calendario, del 08 de marzo al 13 de marzo del 2014;

Que, de los documentos que obran en autos se advierte que mediante Carta N° 058-2014/Consortio Andamarca/JBV-CBM, de fecha 06 de marzo del 2014, el representante legal Ing. Jorge Bellido Vilchez, solicita ampliación de plazo N° 02, acompañando el expediente técnico del mismo, en el cual refiere que se sustenta el retraso ocasionado por el perjuicio de lluvias, que retrasaron los trabajos en 21 días calendario, por ello solicitan la ampliación de plazo para concretar con las metas del proyecto;

Que, mediante carta N° 20-2014-CONSORCIO COSAPRI/SO/HBAS de fecha 07 de marzo del 2014, el Ing. Percy Obed Azpur Gómez supervisor de la obra, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 08 días calendarios, en mérito a la precipitación diaria conforme lo acredita con la RED HIDROMETEOROLOGICA del Gobierno Regional de Ayacucho. La supervisión verificó la presencia de 04 días de lluvias torrenciales con los registros de precipitación diaria (04.01.2014, 10.01.2014, 15.01.2014, 24.02.2014) las mismas que han afectado las partidas que deben ejecutarse por el contratista y según las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se advierte la anotación de perjuicios ocasionados por la lluvia (asiento N° 242, 244, 258,259, 262,263, 278 y 279 se ha considerado una afectación de 04 días, en consecuencia, requiere una ampliación de plazo N° 02 de 08 días calendario;

Que, con el Informe N° 197-2014-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprueba la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho". Por 07 días calendarios de concluido el plazo contractual, por considerar la afectación de lluvia y paralización de la jornada el 24 de feb., 07 de feb., 14 feb., 06 Ene, 01 y 03 de feb., 22, 25 feb., 15, 17 feb., sin embargo considera que el día 12 de febrero no existió afectación en la obra, ello acredita con el registro de precipitaciones diarias de la red hidrometeoro lógico y el cuaderno de obra, contrastadas o relacionadas con la clasificación de las intensidades;

Que, con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: Causales de ampliación de plazo. "De conformidad con el artículo 410 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, el Artículo 201° del Reglamento acotado precisa: Procedimiento de ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, en tal sentido el presente caso estaría encuadrado en el numeral 3) del artículo 2000 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, caso fortuito debidamente el comprobado contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; esta circunstancia se ha producido conforme es de verse del asiento N° 193, 200, 292, 294, 250, 252, 254, 256, 258, 259, 262, 264, 266, 268, 276, 278, 279 y 280 del cuaderno de obra, por tanto la obra está atrasada, se afectó la ruta crítica de las partidas programadas, además la ocurrencia de los hechos han informado en forma coherente los responsables de la supervisión, por tanto procede la ampliación de plazo N° 02 , por 07 días calendarios de concluido el plazo contractual;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación del plazo N° 02 de la Obra Mejoramiento de Pistas y veredas de jirón Carlos F. Vivanco, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho Por 07 días calendarios, del 14 al 20 de marzo del 2014, solicitada por el Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, representante legal de Consorcio Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el contratista presente a la Supervisión un Calendario de avance de obra actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en un plazo que no exceda los 10 días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
 ALCALDE